

Secretaría: Hoy 30 de julio de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, INFORMÁNDOLE la entidad demandante designa apoderado. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad: 76 520 31 03 004-2019-00211-00
Expropiación

Evidenciado dentro del presente asunto, que la entidad demandante MUNICIPIO DE PALMIRA designa apoderado judicial, corolario se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al profesional del derecho designado, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, teniéndose para tal efecto revocado el mandato otorgado a la profesional del derecho ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO, razón por la que el Juzgado,
DISPONE:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado SERGIO ANDRES DIAZ PINTO identificado con la C.C. No. 1.088.309.600 y T.P. No. 277.721 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la demandante MUNICIPIO DE PALMIRA, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

2.- Como consecuencia de lo anterior, TENGASE por revocado el poder inicialmente conferido a la abogada ILEANA LISLEY GUAYDIA SALCEDO, para actuar en nombre de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc0dfa750c0aced76ef805932085b487d5d89e839d97bf2aa533585465d50dd**

Documento generado en 30/07/2021 01:29:36 p. m.